Firmado digitalmente por FLORES MARIÑOS Jobvito Elder FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2024 11:17:58 -05:00

Trujillo, 21 de Mayo del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000166-2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000442-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 17 de mayo del 2024, el Informe Técnico N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 17 de mayo del 2024, y demás documentos generados en el SGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la venta de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. j). Asimismo, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, El marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01.;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

V°B°
Firmado digitalmente por VALLEJOS PANTA Everth Wilton FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.05.2024 09:37:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en virtud de los Artículos 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, y 79° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento de subasta pública que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 109-2017-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de trece (13) bienes muebles por la causal de "Estado de Chatarra", cuyo valor de adquisición asciende a un total de cincuenta y tres mil novecientos sesenta con 0/100 soles (S/ 53960), Depreciación Acumulada de cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con 0/100 soles (S/ 53947) al 31 de julio de 2017 y con un valor neto total de trece con 00/100 soles (S/ 13.00) que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 149-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de (45) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor de adquisición asciende a un total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 66/100 soles (S/ 58,457.66), Depreciación Acumulada de cincuenta y cinco mil seiscientos uno con 39/100 soles (S/ 55,601.39) al 30 de abril del 2018 y con un valor neto total de dos mil novecientos cincuenta y cinco con 27/100 soles (S/ 2,955.27), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 154-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de siete (07) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor de adquisición asciende a un total de cinco millones trecientos veintiocho mil ciento veintiuno y 89/100 soles (S/. 5,328,121.89) al 31 de mayo del 2018, y una Depreciación Acumulada de cinco millones trecientos veintiocho mil ciento catorce y 89/100 soles (S/. 5,328,114.89) al 31 de mayo del 2018 y con un valor neto de siete con 00/100 soles (S/ 7.00), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 168-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de "Estado de Chatarra", cuyo valor de adquisición asciende a un total de un sol con 00/100 soles (S/. 1.00), depreciación acumulada de cero con 00/100 soles (S/. 0.00) al 31 de mayo del 2018 y con un valor neto de un sol con 00/100 soles (S/ 1.00), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 180-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de un (01) bien mueble por la causal de "Estado de Chatarra", cuyo valor de adquisición asciende a un total de cinco mil ochocientos treinta y ocho con 51/100 soles (S/. 5,838.51), depreciación acumulada de cinco mil ochocientos treinta y siete con 51/100 soles (S/. 5,837.51) al 31 de julio

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

de 2018 y con un valor neto total de un con 00/100 soles (S/. 1.00, tal como que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 181-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", cuyo valor de adquisición asciende a un total de Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos siete con 26/100 soles (S/. 414,907.26), depreciación acumulada de Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Seis con 16/100 soles (S/. 414,906.16) al 30 de abril del 2018 y con un valor neto total de Dos con 00/100 soles (S/. 2.00), tal como que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 185-2018-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de dos (02) bienes muebles por la causal de "Estado de Chatarra", cuyo valor de adquisición asciende a un total de cuatrocientos veinte y tres mil doscientos sesenta y siete con 89/100 soles (S/. 423,267.89), depreciación acumulada de cuatrocientos veinte y tres mil doscientos sesenta y cinco con 89/100 soles (S/. 423,265.89) al 30 de abril de 2018 y con un valor neto total de dos con 00/100 soles (S/. 2.00), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GR-LL-GGR/GRA, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la Baja Contable y Patrimonial de tres (03) bienes muebles por la causal de "Estado de chatarra", cuyo valor de adquisición asciende a un total de tres con 00/100 soles (S/ 3.00), depreciación acumulada de cero con 00/100 soles (S/ 0.00) al 30 de abril de 2019 y con un valor neto total de tres con 00/100 soles (S/ 3.00), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y ubicados en el Parque Industrial del Almacén Periférico del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Proveído N° 000020-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 23 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, adjunta Pedido de Servicio N° 00967- 2023 y TDR, para tasación de diecisiete (17) bienes muebles en calidad de chatarra de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, en atención al Proveído N° 001252-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP;

Que, mediante Carta N° 004-2023-JACHI, de fecha 07 de agosto del 2023, se remite el Informe N° 002-2023- JACHI, que contiene la valuación de diecisiete (17) bienes muebles en condición de chatarra, con un Valor Base de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 94/100 Soles (S/ 44,464.94), según se detalla en el Anexo N° 01. De igual manera, adjunta el Anexo N° 02, que contiene tomas fotográficas obtenidas en la inspección ocular, adjunto al mencionado informe, concluyendo el precio base servirá para llevar a cabo el proceso de Compraventa por Subasta Pública;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000320-2023-GRLL-CR-SCR, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Secretaria del Consejo Regional La Libertad, remite el Acuerdo Regional N° 0211-2023-GRLL-CR, de fecha 28 de diciembre del 2023, mediante el cual el pleno ACORDÓ POR UNANIMIDAD, en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la venta por subasta pública presencial de diecisiete (17) bienes muebles en condición de chatarra de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dados de baja progresivamente mediante, Resolución Gerencial Regional N° 109-2017-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 149-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 154-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 168-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 180-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 181-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 185-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

187- 2019-GR-LL-GGR/GRA, para ser adjudicado al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base de LOTE N° 01: Relación que representa el detalle de diecisiete (17) bienes muebles (vehículos y maquinaria pesada) en estado de chatarra, con un valor base de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 94/100 Soles (S/ 44,464.94). ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones administrativas pertinentes para llevar a cabo el proceso de la venta por subasta pública presencial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, y 79°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, teniendo en consideración el párrafo precedente;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 25 de marzo del 2024, sustenta el acto de Disposición de Subasta Pública Presencial de diecisiete (17) bienes muebles descritos en el ítem III), del mencionado Informe Técnico dados de baja progresivamente mediante, Resolución Gerencial Regional N° 109-2017-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 149-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 154-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 168-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 180-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 181-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 185-2018-GR-LL-GGR/GRA, Resolución Gerencial Regional N° 187-2019-GR-LL-GGR/GRA. De acuerdo, al Informe N° 002-2023- JACHI, de fecha 04 de agosto del 2023, que contiene Informe de Valuación de diecisiete (17) bienes muebles en condición de chatarra, con un Valor Base de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 94/100 Soles (S/ 44,464.94), de conformidad con el Acuerdo Regional N° 0211-2023-GRLL-CR, de fecha 28 de diciembre del 2023, aprobado por el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad; de lo actuado al respecto se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el Acto de disposición correspondiente, en virtud de los Artículos 66°, 67°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, y 79°, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la venta por subasta pública presencial de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales (01 Cargador Frontal, 03 Excavadoras Hidráulicas, 01 Tractor Oruga, 08 Volquetes y 03 Camionetas), en "estado de chatarra", donde estén y como se encuentren cuya valorización comercial como precio base es de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 94/100 Soles (S/ 44,464.94), de conformidad con el Acuerdo Regional N° 0211-2023-GRLL-CR, de fecha 28 de diciembre del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

2023, identificados y agrupados en un lote único, cuyo detalle se describe en el cuadro siguiente:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIPO BIEN	MARCA	COLOR	PLACA	EST.	UBICACIÓN	PROVINCIA
1	673606260004	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	AMARILLO	NO APLICA	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
2	673621790003	EXCAVADORA HIDRAULICA	KOMATSU	AMARILLO	NO APLICA	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
3	673621790010	EXCAVADORA HIDRAULICA	KOMATSU	AMARILLO	NO APLICA	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
4	673621790011	EXCAVADORA HIDRAULICA	KOMATSU	AMARILLO	NO APLICA	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
5	673689140002	TRACTOR BULDOZER	KOMATSU	AMARILLO	NO APLICA	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
6	673692590002	TRACTOR ORUGA	FIAT ALLIS	AMARILLO	AD-7007	CHATARRA	EX ESTACION FERROCARRIL_AV. ESPAÑA CERCADO TRUJILLO	TRUJILLO
7	678299500003	VOLQUETE	VOLVO	BLANCO	XI-7982	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
8	678299500021	VOLQUETE	VOLVO	BLANCO/NARANJAD	XQ-1275	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
9	678299500025	VOLQUETE	VOLVO	BLANCO/NARANJA	XQ-1527	CHATARRA	INMUEBLE DENOMINADO REACTIVACIÓN 2016-VIGÉSIMA SÉPTIMA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL, SITO CARRETERA PANAMERICANA NORTE KM 569, REFERENCIA AL COSTADO DEL COER_GRLL_DISTRITO LA ESPERANZA	TRUJILLO
10	678299500031	VOLQUETE	VOLVO	BLANCO/NARANJA	XQ-1510	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
11	678299500036	VOLQUETE	MERCEDES BENZ	CELESTE NEGRO	WO-4211	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
12	678245500022	CAMION VOLQUETE	HINO	ANARANJADO	XI-2283	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
13	678245500023	CAMION VOLQUETE	HINO	ANARANJADO	XI-3673	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
14	678245500024	CAMION VOLQUETE	HINO	ANARANJADO	XI-1911	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
15	678250000018	CAMIONETA	NISSAN	AZUL	EGN-043	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
16	678250000174	CAMIONETA	MITSUBISHI	NEGRO LAMP	EGM-298	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
17	678250000176	CAMIONETA	MITSUBISHI	ROJO MONACO	EGM-233	CHATARRA	ALMACEN PERIFERICO MZ "C" LOTE 3 - CALLE 8- PARQUE INDUSTRIAL _LA ESPERANZA	TRUJILLO
TOTAL: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 94/100 SOLES							**44,464.94**	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles en estado de chatarra, detallado en el artículo primero de la presente Resolución, se realice sin derecho a inscripción registral, conforme a lo previsto en el numeral 76.2 del artículo 72° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Bases Administrativas N° 001-2024-GRLL y el cronograma de actividades para la venta por subasta pública presencial de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales (01 Cargador Frontal, 03 Excavadoras Hidráulicas, 01 Tractor Oruga, 08 Volquetes y 03 Camionetas), cuya información se detalla en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DESIGNAR** los miembros de la Mesa Directiva, que dirigirá el acto de la Compraventa por Subasta Pública Presencial de diecisiete (17) bienes muebles en condición de chatarra, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **VALLEJOS PANTA EVERTH WILTON** — **Presidente**
  Sub Gerente de Gestión Patrimonial
- **LECCA HUAMAN WALTER SAMUEL** — **Miembro**
  Sub Gerente de Contabilidad
- **HORNA SANCHEZ LAURA LUZDEY** — **Miembro**
  Sub Gerente de Tesorería

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realizar los trámites administrativos pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), para la selección y contratación del Martillero Público, quien llevara a cabo la ejecución de la compraventa de bienes muebles en condición de chatarra mediante subasta pública presencial, de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR el Acto público y adjudicación Subasta Pública de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales (01 Cargador Frontal, 03 Excavadoras Hidráulicas, 01 Tractor Oruga, 08 Volquetes y 03 Camionetas), en condición de chatarra, para el día miércoles 05 de junio del 2024, a las 10:30 am, en las instalaciones del Gobierno Regional La Libertad, sito en los Av. España 1800; Trujillo/Trujillo, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realizar las acciones administrativas pertinentes que permitan la publicación de la Convocatoria de la Compraventa de diecisiete (17) bienes muebles en condición de chatarra mediante subasta pública presencial con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de la referida subasta pública, por única vez en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** de diecisiete (17) bienes muebles descrito en el Artículo Primero, a favor del adjudicatario de la subasta pública presencial.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO DECIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a la Sub Gerencia de Tecnología

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**

de la Información y al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BMWLMHU**